

domiciliaria para personas mayores dentro del Plan Gerontológico», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarán mediante el correspondiente convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Tercero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 8/1982, de 10 de agosto, y 6/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, desean formalizar un convenio particular de colaboración entre ambos.

Por todo lo anterior acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de proyectos que se especifican en el anexo I de este convenio, relacionados con los precitados programas.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Aragón, directamente o con la cooperación de las corporaciones locales afectadas, aporta la cantidad total de 351.178.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1994, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1994, aporta como participación en la financiación de los proyectos, la cantidad de 167.012.000 pesetas—concepto 27.01.313L.751—, con el desglose que se contiene en el anexo II del convenio, distribución realizada de conformidad con los criterios objetivos fijados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en sus reuniones celebradas el 8 de noviembre de 1993 y el 1 de febrero de 1994, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Aragón elaborará y facilitará al finalizar la vigencia del convenio, una memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La comisión de prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Consejero de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General y de la Administración, Antonio Calvo Lasierra.

ANEXO I

Relación de proyectos, objeto del presente convenio

Comunidad Autónoma de Aragón	Conceptos	
	Inversiones	Mantenimiento
R. Almudévar (Huesca)	X	—
R. Gurrea de Gállego (Huesca)	X	—
R. Barbastro (Huesca)	X	—
R. Belchite (Zaragoza)	X	—
R. Calatayud (Zaragoza)	X	—
R. Sasago (Zaragoza)	X	—
R. Tarazona (Zaragoza)	X	—
R. Zaragoza-Casa de Amparo	X	—
R. Cedrillas (Teruel)	X	—
R. Muniesa (Teruel)	X	—

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Aragón y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1994

(Según convenio)

Comunidad Autónoma de Aragón	C.A./C.L. Pesetas	M.A.S. (27.01.313L.751) Pesetas
<i>Proyectos inversión</i>		
R. Almudévar (Huesca)	35.229.000	15.563.000
R. Gurrea de Gállego (Huesca)	25.000.000	15.000.000
R. Barbastro (Huesca)	25.000.000	15.000.000
R. Belchite (Zaragoza)	25.000.000	15.000.000
R. Calatayud (Zaragoza)	51.750.000	17.250.000
R. Sasago (Zaragoza)	25.000.000	15.000.000
R. Tarazona (Zaragoza)	25.000.000	15.000.000
R. Zaragoza-Casa de Amparo	89.199.000	29.199.000
R. Cedrillas (Teruel)	25.000.000	15.000.000
R. Muniesa (Teruel)	25.000.000	15.000.000
Totales	351.178.000	167.012.000

3733

RESOLUCION de 24 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón para el desarrollo de actuaciones de promoción social y cultural de la juventud aragonesa.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de noviembre de 1994 el convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón para el desarrollo de actuaciones de promoción social y cultural de la juventud aragonesa, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL DE LA JUVENTUD ARAGONESA

En Zaragoza a 30 de noviembre de 1994.

REUNIDAS

De una parte, la excelentísima señora doña Angela Abós Ballarín, Consejera de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de la Diputación General, por acuerdo de 29 de noviembre de 1994.

De otra parte, la ilustrísima señora doña Rosa María Escapa Garrachón, Directora general del Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales.

MANIFIESTAN

Primero.—El artículo 48 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo económico, social y cultural.

Por su parte, el artículo 35.1.19 del Estatuto de Autonomía de Aragón otorga a esta Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de juventud.

En consecuencia con lo anterior, ambas partes vienen desarrollando programas y actuaciones en materia de juventud que inciden fundamentalmente en la potenciación de hábitos activos y participativos que favorecen la capacidad crítica y de adopción de decisiones, colectivas o individuales, de los propios jóvenes.

Segundo.—Ambas partes coinciden en conceder importancia al diseño y puesta en marcha de políticas integrales de juventud, que faciliten la progresiva inserción del joven en el mundo adulto, para lo que resulta imprescindible una actuación coordinada de las diferentes Administraciones públicas que favorezcan la progresiva emancipación del joven (educación, formación y empleo; salud y calidad de vida; vivienda; información juvenil, etc.).

Tercero.—Que existe una coincidencia básica, en los objetivos y programas, destinados a los jóvenes, que desarrollan tanto el Ministerio de Asuntos Sociales, como el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón y que ambas partes coinciden en la necesidad de crear un marco general de cooperación, que rentabilice los esfuerzos de ambas Administraciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada por cada una de las partes, los más adelante firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Objeto

Primera.—1. Es objeto del presente Convenio el establecimiento del marco de cooperación entre el Instituto de la Juventud y el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón, en las áreas de:

- a) Información juvenil.
- b) Desarrollo de políticas integrales de juventud en el seno de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El marco de cooperación se articulará a través del conjunto de programas que se especifican.

Ambito

Segunda.—El ámbito de actuación será el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Desarrollo

Tercera.—Programa de información juvenil.—El Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, con objeto de cubrir las necesidades informativas que tienen los/las jóvenes y favorecer los procesos de inserción en la vida activa de forma tanto individual como colectiva, pondrá en marcha una experiencia piloto para la implantación de un sistema aragonés de información joven.

El Instituto de la Juventud colaborará en esta experiencia de acuerdo con las bases siguientes:

1.^a En el ámbito de la información, el Instituto de la Juventud cooperará con el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, en la mejora y adecuación de las oficinas de información juvenil pertenecientes a la red, en la forma que se establece en la cláusula sexta del presente Convenio.

2.^a De igual forma, y al objeto de potenciar la implicación de los propios jóvenes en la transmisión de la información, el Instituto de la

Juventud cooperará en los programas de formación de los informadores juveniles que a tal fin serán gestionados por la Dirección General de Juventud del Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón.

3.^a Las señas de identidad gráfica de las partes figurará conjuntamente en los soportes publicitarios de difusión de los cursos de formación mencionados.

Cuarta.—Programa de diseño de políticas integrales de juventud.—El Instituto de la Juventud cooperará con el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón en la elaboración del «Plan Aragón Joven», que tendrá como objetivo facilitar el tránsito del joven en los distintos itinerarios de su proceso de inserción social, para lo que se impulsará la actuación coordinada de las diferentes Administraciones públicas presentes en la Comunidad Autónoma de Aragón en la consecución de objetivos globales, previamente definidos, superando la asincronía, cuando no la competencia, de los esfuerzos entre las Administraciones local, autonómica y central. De igual manera se impulsará la implicación de los jóvenes aragoneses en la elaboración de las políticas que les afecten, mediante el establecimiento de mecanismos de participación social en el proceso del «Plan Aragón Joven».

En el marco de esta colaboración, el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón introducirá los mecanismos oportunos para la conexión de los programas y actuaciones que se deriven del «Plan Aragón Joven», con lo que en su momento desarrolle la Comisión Interministerial para la Juventud y la Infancia.

La cooperación descrita se registrará por las siguientes bases:

I. a) El Instituto de la Juventud cooperará con el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón en el desarrollo y concreción del «Plan Aragón Joven» mediante la presentación de asistencia y asesoramiento técnico, en sus diversas fases de redacción.

b) El Instituto de la Juventud participará con un observador en la Comisión Técnica de Coordinación de Juventud del Gobierno de Aragón y facilitará en la medida de sus posibilidades, la asistencia técnica precisa, en lo referente a estudios, informes y datos generales sobre la juventud española de que disponga la Comisión Interministerial para la Juventud y la Infancia.

II. Ambas partes colaborarán en la publicación y difusión del documento definitivo del «Plan Aragón Joven». El alcance de esta colaboración será definido por la comisión mixta a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio.

III. El Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón mantendrá informado periódicamente al Ministerio de Asuntos Sociales de los trabajos y documentos que se produzcan en el proceso de redacción del «Plan Aragón Joven».

IV. Las señas de identidad gráficas de las partes figurarán conjuntamente en los documentos tanto informativos como publicitarios de las fases del «Plan Aragón Joven» y de las jornadas sobre «Políticas Autonómicas de Juventud» afectadas por las bases anteriores.

Obligaciones de las partes

Quinta.—El Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón mantendrá informado al Ministerio de los Asuntos Sociales de sus previsiones de convenios y colaboración con otros departamentos ministeriales en el ámbito de juventud, al objeto de promover la debida coordinación de esfuerzos, en coherencia con las líneas políticas que se deriven de la aplicación de la segunda fase del Plan Integral de Juventud que apruebe el Gobierno de la Nación.

Sexta.—a) La Diputación General de Aragón se obliga, por el presente convenio, a desarrollar los programas y actuaciones descritos en el mismo, así como a prestar la asistencia técnica y de infraestructuras que puedan precisar el Instituto de la Juventud para el desarrollo de sus actividades propias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) El Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales se obliga, por el presente convenio, a aportar la cantidad de 5.000.000 de pesetas correspondientes a los créditos presupuestarios del Programa 323.A, Concepto 226 del presupuesto para 1994 de dicho instituto, para el desarrollo de los programas descritos en las cláusulas anteriores, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Información juvenil (materiales y formación): 3.000.000 de pesetas.
2. Plan Aragón Joven (publicaciones): 2.000.000 de pesetas.

c) El abono de las cantidades reflejadas en el apartado anterior se realizará en la forma en que el Instituto de la Juventud establezca.

d) La validez del presente convenio está supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en los presupuestos de gastos de 1994 correspondientes a las partes obligadas por esta cláusula.

Seguimiento y evaluación

Séptima.—Para el seguimiento de los programas y la comprobación del cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento y evaluación compuesta por:

A) Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón:

La Directora general de Juventud del Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, como Coordinadora general.
Un Técnico de programas de la Dirección General de Juventud.
Un Técnico del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil en Aragón.

B) Ministerio de Asuntos Sociales:

La Directora del Instituto de la Juventud de España, del Ministerio de Asuntos Sociales, como Coordinadora general.
Dos Técnicos del Instituto de la Juventud.

Octava.—Serán funciones de la comisión mixta efectuar el seguimiento y evaluación de los diferentes programas objeto de este convenio, así como la aprobación de los proyectos de actividades a desarrollar, incluido su coste económico, y resolverá las dudas o criterios encontrados de las partes en la interpretación y aplicación del convenio.

La comisión mixta podrá citar a sus reuniones a cuantas instituciones, organismos o personas considere necesarias para llevar a cabo el presente convenio, previo acuerdo de ambas coordinadoras generales.

Vigencia y renovación

Novena.—El presente convenio de actuación conjunta surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma por las partes, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

Lo que en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar señalado «ut supra».—La Consejera de Educación y Cultura, Angela Abós Ballarín.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Rosa Escapa Garrachón.

3734 *RESOLUCION de 24 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1994 al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer.*

Habiéndose suscrito con fecha 23 de noviembre de 1994 la Addenda del convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer, de 21 de marzo de 1994, para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 21 DE MARZO DE 1994 ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER

SE REUNEN

De una parte, doña Marina Subirats Martori, Directora general del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre.

Y de otra, doña Carmen Ana Corral Martínez, Directora general del Instituto Aragonés de la Mujer, nombrada por Decreto 176/1993, de 19 de octubre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

El Instituto de la Mujer y el Instituto Aragonés de la Mujer, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el 21 de marzo de 1994, suscribieron un convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

El Instituto Aragonés de la Mujer dispone de tres centros de información y servicios para las mujeres de Zaragoza, Huesca y Teruel, encontrándose con necesidades de equiparlos y acometer obras de reparación.

El Instituto Aragonés de la Mujer ha sido creado recientemente y ante la gran cantidad de gastos que origina su puesta en marcha, éste no puede hacer frente a todos los gastos necesarios para el funcionamiento de los tres centros de información y servicios para las mujeres y solicita al Instituto de la Mujer su colaboración para el equipamiento y las obras de acondicionamiento que se tienen que acometer en los mismos.

Al Instituto de la Mujer le interesa que los centros dispongan de las condiciones necesarias para realizar cuantas actuaciones y actividades sean precisas en favor de las mujeres.

Habiendo estudiado ambos organismos la necesidad de equipar los centros de Huesca, Teruel y Zaragoza y realizar obras de acondicionamiento en los centros de Teruel y Zaragoza, ambas partes suscriben la presente Addenda, que tendrá naturaleza jurídica-administrativa, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Corresponderá al Instituto Aragonés de la Mujer la adquisición y distribución del mobiliario de los centros de Teruel, Huesca y Zaragoza, así como la contratación de las obras de acondicionamiento de los centros de Zaragoza y Teruel.

Segunda.—El Instituto de la Mujer aportará un máximo de 3.062.573 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 27.107.323B-751 del presupuesto de gastos del organismo, para cubrir los gastos que se deriven del equipamiento y las obras de acondicionamiento, que irán destinados de la siguiente forma:

Equipamiento del centro de Huesca, 306.430 pesetas.

Equipamiento del centro de Teruel, 773.752 pesetas.

Obras de acondicionamiento del centro de Teruel, 132.296 pesetas.

Obras de acondicionamiento del centro de Zaragoza, 1.850.095 pesetas.

El Instituto Aragonés de la Mujer se hará cargo de los gastos que se deriven del equipamiento del centro de Zaragoza, cuyo importe asciende a 738.300 pesetas, IVA incluido.

La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer se hará efectiva en el momento de la firma de la presente Addenda.

Tercera.—El Instituto Aragonés de la Mujer deberá justificar documentalmente al Instituto de la Mujer, en el plazo de un mes, a contar desde la adquisición del mobiliario y la terminación de las obras de acondicionamiento, la aplicación exacta de las cantidades aportadas por este instituto.

Cuarta.—La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer no podrá destinarse a otros fines distintos de los previstos en el presente convenio.

Quinta.—El seguimiento del contenido de la presente Addenda, tal y como contempla la cláusula cuarta del convenio vigente, lo realizará la comisión de seguimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1994.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori—La Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, Carmen Ana Corral Martínez.

3735 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Habiéndose suscrito, con fecha 7 de noviembre de 1994, el Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid a 7 de noviembre de 1994.